

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA PARA EL AÑO 2026**

En Melilla, a 12 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, con domicilio social en el Palacio de la Asamblea de Melilla, Plaza de España s/n, C.P. 52001, y C.I.F. S-7900010-E, en representación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D. Juan Miguel Palma Martín, actuando en nombre y representación de la ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA, con N.I.F./C.I.F. R5200038G, domicilio en HARDUN URB NUEVO REAL SM3 P02A, 52003, e inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número 024351. Figura como representante de la entidad según los datos que obran en el Registro de Entidades Religiosas.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen al efecto.

EXPONEN

Primero. Que el artículo 16 de la Constitución Española establece la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades, sin más limitación en sus manifestaciones que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la ley, y dispone que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con las confesiones religiosas.

Segundo. Que el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, tienen entre otros objetivos el fomento de la calidad de vida, el desarrollo de los equipamientos sociales y la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

Tercero. Que la ZONA DE MELILLA DE LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA desarrolla actuaciones religiosas, educativas, formativas, comunitarias y socioculturales dirigidas a favorecer la convivencia, la participación social, la formación en valores, el acompañamiento comunitario y la integración de distintos colectivos en la Ciudad Autónoma de Melilla. La solicitud presentada para el ejercicio 2026 comprende once líneas de actuación por importe total de 40.000,00 €.

Cuarto. Que la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de libertad religiosa, reconoce el derecho de las personas y comunidades a practicar actos de culto, recibir asistencia religiosa de su propia confesión y conmemorar sus festividades, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico.

Quinto. El presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 6 de fecha 11/03/26), siendo el órgano competente para la tramitación del presente convenio la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), del que se desprende que corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor la siguiente:

“5.2.4 En materia de Relaciones Interculturales

e) Colaboración con Entidades Religiosas y Mesa Interconfesional.”

Sexto. En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para este año 2026 existe previsión nominal de Subvención a la IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA, Aplicación Presupuestaria con número 2026 04/92400/48000 y con denominación “IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA” perteneciente a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes: